CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA DE RESTAURANTES, BARES Y ESPECTACULOS DEL NORTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, EL C. CESAR ALEJANDRO LOYA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director administrativo y Apoderado Legal, el M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en el Acta número 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
- I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO"

II.1 Que es una persona moral, constituida conforme a Jeyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública Número 12,583 del volumen 457, otorgada ante la fe del Lic. Luis



Raúl Flores Sáenz, Notario Público No. 4, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en fecha 22 de septiembre del año 2014.

- II.2 Que su Administrado Único y Apoderado Legal, el C. CÉSAR ALEJANDRO LOYA PÉREZ, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según se desprende del instrumento notarial referido y descrito en la declaración II.1 del presente instrumento.
- II.3 Que dentro de su objeto, entre otros, se encuentra; La prestación de todo tipo de servicios gastronómicos, operación de restaurantes, resturant-bar y toda clase de eventos sociales, todo tipo de servicios de alimentos y bebidas, explotación de franquicias.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ORB140922QS1.
- II.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cantera, número 8101, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 31210, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, es que la "LA PRESTADORA DE SERVICIO", brinde sus servicios para organizar y llevar a cabo el evento denominado "DÍA DE LAS MADRES 2017" para el personal de "LA UNIVERSIDAD", en adelante "EL EVENTO", evento que se llevará a cabo el día 9 de mayo de 2017, en las instalaciones de la "PRESTADORA DE SERVICIO", en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

SEGUNDA.- ANEXOS. Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, las partes son conformes en que el servicio objeto del presente contrato se de en los términos y condiciones que se detallan en el **ANEXO I**, que se agrega a este contrato, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del mismo.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA UNIVERSIDAD", se compromete a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", por concepto de la prestación de servicios para la organización de "EL EVENTO", la cantidad de \$57,396.80 (Cincuenta y siete mil Trescientos Noventa y Seis pesos 80/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad antes señalada en la Cláusula inmediata anterior, será pagada el día del evento, previa presentación de la factura relativa, ante el Departamento de Tesorería y/o de Contabilidad de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el día 9 de mayo de 2017, fecha en la que tendrá verificativo la ejecución del evento contratado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS DE "LA PRESTADORA DE SERVICIO".

1. A prestar el servicio integral para la organización del evento especificado en la cláusula primera del presente instrumento, de acuerdo a las especificaciones



Raúl Flores Sáenz, Notario Público No. 4, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en fecha 22 de septiembre del año 2014.

- II.2 Que su Administrado Único y Apoderado Legal, el C. CÉSAR ALEJANDRO LOYA PÉREZ, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según se desprende del instrumento notarial referido y descrito en la declaración II.1 del presente instrumento.
- II.3 Que dentro de su objeto, entre otros, se encuentra; La prestación de todo tipo de servicios gastronómicos, operación de restaurantes, resturant-bar y toda clase de eventos sociales, todo tipo de servicios de alimentos y bebidas, explotación de franquicias.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ORB140922QS1.
- **II.5** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cantera, número 8101, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 31210, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, es que la "LA PRESTADORA DE SERVICIO", brinde sus servicios para organizar y llevar a cabo el evento denominado "DÍA DE LAS MADRES 2017" para el personal de "LA UNIVERSIDAD", en adelante "EL EVENTO", evento que se llevará a cabo el día 9 de mayo de 2017, en las instalaciones de la "PRESTADORA DE SERVICIO", en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

SEGUNDA.- ANEXOS. Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, las partes son conformes en que el servicio objeto del presente contrato se de en los términos y condiciones que se detallan en el **ANEXO I**, que se agrega a este contrato, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del mismo.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA UNIVERSIDAD", se compromete a pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", por concepto de la prestación de servicios para la organización de "EL EVENTO", la cantidad de \$57,396.80 (Cincuenta y siete mil Trescientos Noventa y Seis pesos 80/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad antes señalada en la Cláusula inmediata anterior, será pagada el día del evento, previa presentación de la factura relativa, ante el Departamento de Tesorería y/o de Contabilidad de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el día 9 de mayo de 2017, fecha en la que tendrá verificativo la ejecución del evento contratado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS DE "LA PRESTADORA DE SERVICIO".

1. A prestar el servicio integral para la organización del evento especificado en la cláusula primera del presente instrumento, de acuerdo a las especificaciones

descritas en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente instrumento, dentro de los horarios establecidos y con las condiciones de calidad y cantidad pactadas.

- 2. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias o registros requeridos o que puedan requerirse por cualquier Dependencia Federal, Estatal o Municipal, que tenga o pudiera tener intervención en el desarrollo de su actividad.
- 3. Cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con el giro de su actividad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD", independientemente de las obligaciones pactadas en el presente contrato, se compromete y obliga a:

- 1. Pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" el servicio contratado, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- 2. Cubrir a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" todos los gastos derivados de los daños dolosos imputables a "LA UNIVERSIDAD" a la infraestructura, mobiliario, mantelería, cristalería, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y oportuno al supervisor del evento, en este caso a la M.A.R.H. Victoria Herrera Nieto, en su carácter de Jefe del Departamento de compras de la Facultad de Contaduría y Administración, quien procederá a levantar acta circunstanciada, dándose cuenta de los hechos que provocaron las pérdidas materiales, indicando circunstancia de modo, tiempo y lugar, la cual deberá quedar firmada por el supervisor antes mencionado así como por parte de la empresa, y dos testigos.
- 3. No obstaculizar de ninguna forma las operaciones de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" en la prestación del servicio contratado.
- 4. Guardar en todo momento el respeto a los empleados de "LA PRESTADORA DE SERVICIO", por sí, y coadyuvar para mantener dicho orden por parte de sus invitados o comensales, en la ejecución del evento.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las partes reconocen desde este momento que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los fenómenos meteorológicos, como la lluvia, granizo, nieve, tormenta de viento o arena; desastres naturales, o perturbación de la paz civil, que impidan la ejecución parcial o total del evento contratado.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO. "LA UNIVERSIDAD" tendrá, en todo tiempo, el derecho de supervisar y vigilar la prestación de los servicios a los cuales se ha comprometido "LA PRESTADORA DE SERVICIO", pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias para su prestación óptima y oportuna.

NOVENA.- TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD.- A la firma del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" deberá de abstenerse de divulgar, por cualquier medio la información técnica, contable o administrativa derivada del presente contrato, así como cualquier otra pueda resultar en perjuicio de la operación mercantil o de la imagen corporativa de "LA PRESTADORA DE SERVICIO".

(h)

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA EMPRESA" incurra en alguno de estos supuestos:

- a).- Suspenda o deje de cumplir las condiciones pactadas en este contrato.
- b).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA PRESTADORA DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" no cumpla puntualmente con sus obligaciones, pagara como pena convencional la suma total pactada en la cláusula tercera de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y las obligaciones establecidas en este contrato, salvo el previo consentimiento por escrito de ambas partes y siempre que dicha cesión no sea contraria al objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el presente instrumento, y cualesquier documento, término o condición, relacionados con el mismo, o que aquí se haga referencia, no podrá ser alterado ni modificado, ni podrá renunciarse a ninguna de sus disposiciones, a menos que se efectúe por escrito y se firme por todas las partes intervinientes.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente instrumento, a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 26 de abril del año 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR OPERADORA DE RESTAURANTES, BARES Y ESPECTÁCULOS DEL NORTE

S.A. D EC.V.

M.F. JESÚS ÚBÁLDO CASILLAS

GARCÍA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y

APODERADO LEGAL

C. CESAR ALEJANDRO LOYA PÉREZ ADMINISTRADOR ÚNICO Y

APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DR. GERARDO ASCENCIO BACA JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE

RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD ATÓNOMA DE

CHIHUAHUA

LIC. JUVANNÝ ZÚJEY RODRÍGUEZ ANCHONDO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA DE RESTAURANTES, BARES Y ESPECTÁCULOS DEL NORTE S.A. DE C.V. CELEBRADO, EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

AT'N

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA PRESENTE



	DATOS GENER.	ALES		100
FECHA DE LA COTIZACIÓN:	5-Abr-2017		Folio:	18,303
NOMBRE DEL EVENTO:	DIA DE LAS MADRES			
FECHA DEL EVENTO:	9-May-2017 al 9-May-2017	09:00:00 a 02:00:00		
VENDEDOR:	Cristina Aide Loo Chavez			
SOLICITANTE:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CH	IHUAHUA		

Desayuno 2 liempos	ENTRADA: fruta de la estacion o Crema PLATO FUERTE: Varies opciones a elegir acompafiados de dos guarniciones COMPLEMENTOS: Cafe, jugo de naranja,	380	\$130.00	1.00	\$49,400.00
Paqueta Corporativo Plus	tortillas de maiz y pan de mesa, salsa verde y roja. Mobiliario: Mesas sillas, manteleria, Cafe ilimitado durante todo el evento, servicio de Loza, cuberteria, montaje, hieleras, fiete, Coordinador del Evento y Capitán de	1	\$80.00	1.00	\$80.00

Total de Servicios

\$57,396.80

CONSIDERACIONES

Para reservar la fecha de su evento se solicita un 35% de anticipo del total de la cotización.

Los servicios de alimentos y bebidas así como el mobiliario y equipo para dicho fin son exclusivos del recinto y deberán cotizarse y contratarse con este.

Esta cotización es solo para evaluación del cliente, NO constituye un compromiso de renta hasta que se firme el contrato de arrendamiento correspondiente entre ambas partes.

Las fechas y salones cotizados están sujetas a cambio sin previo aviso. Solo se respetan hasta la firma del contrato.

El gran total se podrá cubrir a través de un calendario de pagos que acuerden y negocien ambas partes previo a la firma

La liquidación total del evento deberá ser 10 días antes de la fecha reservada.

Esta cotización tiene vigencía de 15 días a partir de su expedición.

Av de la Cantera No. 8101 Col. Recursos Hidráulicos Chihuahua, Chih. C.P. 31210

Tet 614,302 6215 e mail ventas@renasci.mx